

EL TSJA 'TUMBA' EL PRIMER DESPIDO COLECTIVO TRAS LA REFORMA LABORAL

Rubén López

El Tribunal anula el ERE de extinción para 38 trabajadores en la empresa Curbimetal. La pyme aragonesa deberá readmitirlos y abonar el coste salarial de 5 meses

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA) ha anulado y dejado sin efecto los **38 despidos** ejecutados el pasado mes de julio en la compañía zaragozana Curbimetal SA, ubicada en Alagón y dedicada a la fabricación de perfiles metálicos para todo tipo de edificaciones. El Tribunal estima así la demanda interpuesta por el comité de empresa en la que impugnaba el expediente de extinción de empleo al observar fallos de procedimiento en la aplicación del ERE.

La sentencia es considerada pionera en Aragón. De hecho, se trata de la primera resolución que anula un ERE de extinción y del primer despido colectivo que acaba judicializado en la comunidad tras la aprobación de la nueva reforma laboral el pasado febrero. Además, el fallo del TSJA sienta un precedente de jurisprudencia menor para otros controvertidos procesos extintivos, ya que sobre esta cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La consecuencia más directa de la sentencia --en otras comunidades ya se habían dictaminado fallos judiciales similares-- es que **los 38 empleados deberán ser readmitidos** por la empresa, que aún cuenta con una veintena de trabajadores a pesar de encontrarse en concurso de acreedores desde el pasado octubre. La resolución supone, además, que Curbimetal tendrá que abonar los salarios de los últimos 5 meses, que es el tiempo transcurrido desde que se rompió la relación laboral.

En su demanda, el comité alegaba defectos de forma y fondo en la petición de la nulidad del ERE. En concreto, en el juicio de finales de noviembre adujo "**incumplimiento empresarial sobre el periodo de consultas por no haber entregado la documentación que señala la ley**". El TSJA deja sin efecto los despidos por entender que se trata "de una instrucción poco fiable y que no se ha suministrado al comité los elementos de juicio suficientes para formar un criterio exacto sobre la inexorabilidad o conveniencia de la única opción que la empresa les planteó en las consultas (...), lo que permite llegar a la conclusión de que aquel deber recíproco de la buena fe no se ha respetado por la empresa", según recoge el punto sexto de los fundamentos de derecho.

INGRESO SIN REFLEJO CONTABLE

Por otra parte, el Tribunal señala en el punto quinto de los hechos probados de la resolución que "desde 1999 Curbimetal y Curbiperfil (perteneciente al mismo grupo empresarial) han venido atendiendo pedidos de diversos clientes, al término de cuyas operaciones comerciales no quedaba constancia en la contabilidad de las empresas". Y añade: "El precio de los materiales (...) era satisfecho directamente en metálico por los compradores, sin que tal ingreso tuviera tampoco reflejo contable".

En este sentido, el comité ya había advertido de que la firma administrada de forma única por Juan José Bayo realizaba "ingresos en B que impedían reflejar su contabilidad real".